

## DESMONTANDO A GALLARDON

**EL ORIGEN.-** 21 de diciembre de 2011. c/ Génova, Madrid. El PP gana las elecciones de 2012 con mayoría absoluta.

Se nombran las carteras para los nuevos órganos ministeriales. Mariano Rajoy convierte al flamante y faraónico Alcalde de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón, en su nuevo Ministro de Justicia.

### **COMIENZA EL "TERROR"**

**"GALLARDON ANUNCIA UN GIRO CONSERVADOR"**

El nuevo Ministro de Justicia anuncia cambios en el programa de justicia.

[Fuente: El País, 26/01/2012](#)

Dentro de su paquete de reformas, nos encontramos con las siguientes:

SUBIDA DE LAS TASAS JUDICIALES

RESTRICCIÓN DE LA JUSTICIA GRATUITA

REFORMA PENAL

LEY DEL ABORTO: Sobre la reforma de la Ley del aborto únicamente recogeremos las palabras que el ministro expuso en una entrevista a RNE y que resumen lo que nos depara la misma *"no va a haber ningún tipo de bandazos del PP", sino que la nueva ley del aborto responderá al "**discurso tradicional**" de su partido en defensa del derecho a la vida y los derechos de la mujer y al criterio del Tribunal Constitucional.*

Con la subida de las tasas judiciales "TASAZO" y la entrada en vigor de esta nueva ley 10/2012, de 20 de noviembre, todo el que pretenda interponer una demanda por la vía civil deberá pagar una tasa, independientemente de que gane o pierda la misma. Anteriormente, solo se exigía a las personas jurídicas, pero con esta nueva Ley se incluye a todas las personas físicas y en todas las jurisdicciones, menos la penal. Ante esta medida, las reacciones no se hacen esperar. [La gente protesta en las calles.](#) Concentraciones a las puertas de los Juzgados. A estas protestas se suman abogados, fiscales y jueces que consideran que la misma atenta contra el derecho a la defensa.

Preguntado el ministro acerca de las mencionadas protestas, por parte de Jueces y fiscales, y las críticas a esta ley, éste responde ([Fuente EFE, El Mundo 12/12/2012](#)):

***"Intereses corporativos" "¿Cómo no van a protestar jueces y fiscales si les hemos quitado la paga extraordinaria, si les hemos dejado de 18 días para asuntos propios en 12 días?"***

***"en un contexto difícil, muchas veces gobernar es repartir dolor"***

*"en la situación actual, "España no puede esperar" y porque la justicia, además de **"un derecho fundamental"**, es "un factor de competitividad importantísimo", en el sentido de que un país debe ofrecer "seguridad jurídica" para atraer inversiones."*

Y, finalmente, subrayó:

*"El Gobierno es plenamente consciente de que estamos pidiendo **sacrificios a todos en general y a los funcionarios en particular**", pero "no tenemos más remedio" que hacerlo porque hay que "cumplir el objetivo del déficit", para "salir de la crisis"*

*(...) "mi obligación como ministro" no es "satisfacer los legítimos intereses" de los operadores jurídicos, sino establecer un sistema jurídico "eficaz" para así "defender los derechos de los ciudadanos"*

¿Defender los derechos de los ciudadanos? ¿Cómo? Limitando nuestro derecho a la defensa con **tasas por cuantía absolutamente desproporcionadas y desorbitantes**.

A pesar de ello, la ley continuó hacia adelante y ahora para demandar y apelar debemos rascarnos los bolsillos en satisfacción de los intereses del Ministro de Justicia.

En cuanto a las restricciones en la justicia gratuita, el Ministro entiende que: *"la Justicia "puede ser gratuita, pero no gratis"*. Precisamente, refiriéndose a las tasas judiciales y al acceso a la Justicia Gratuita ha afirmado ([Fuente: Europa Press, El Derecho](#)):

*"gracias a ellas "hoy son muchos más los ciudadanos" que disfrutan de Justicia Gratuita al haberse extendido sus beneficiarios a colectivos que habían sido "olvidados" por el Gobierno socialista."*

Veamos, queda claro que el marco de la justicia gratuita se ha ampliado (víctimas de terrorismo, violencia de género, trata de humanos y víctimas de accidente con secuelas permanentes, que están exentos de pagar tasas), pero si se limita el acceso a la justicia (de los demás ciudadanos) por medio de tasas judiciales y endureciendo los requisitos para acceder a la justicia gratuita, qué importa que se llegue a más ciudadanos, si éstos no pueden hacer frente ni a las duras exigencias para acreditar la falta de recursos ni a las elevadas tasas judiciales.

Por si no tuviéramos ya suficiente con una subida de tasas judiciales y restricciones al acceso de la Justicia gratuita, el ministro nos reservaba una "gran sorpresa anunciada", la **reforma del Código Penal**.

Con fecha 14 de septiembre de 2012, el [Consejo de Ministro elaboró un informe sobre la reforma del Código Penal](#) que incluía, entre otras, grandes apuestas como:

PRISIÓN REVISABLE PERMANENTE

CUSTODIA DE SEGURIDAD

SUPRESIÓN DE FALTAS

DETENCION ILEGAL Y DELITO CONTINUADO

HURTO Y ROBO

ATENTADO, RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA COMO DELITO

CASTIGAR COMO DELITO LA AYUDA ALTRUISTA A INMIGRANTES

Ante este informe el ministro afirmaba:

*"Esta es una reforma en profundidad del Código Penal que quiere responder a la realidad del siglo XXI que estamos viviendo. **El anterior no se adecuaba a la realidad**"* ([Fuente: Reuters, 14/09/12](#))

**LA GACETA. RUEDA DE PRENSA CONSEJO MINISTROS. 14/09/2012**

*"El objetivo de la reforma es dar cumplimiento a uno de nuestros compromisos electorales, y lo hemos hecho desde la convicción de que en estos momentos España necesita una revisión del sistema penal para dar respuesta a las nuevas formas de delincuencia del siglo XXI"* (Fuente: La Gaceta, 14/09/2012).

Posteriormente, en Octubre presentó el texto del **Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal** ante el CGPJ y las primeras reacciones no se hicieron esperar ([Fuente: EFE, Diario Público 14/09/2012](#)).

Jueces para la Democracia, Joaquim Bosch:

**"Populismo penal" "no soluciona os problemas de fondo"**

También recordó que España figura entre los países con las más bajas tasas de delincuencia de la UE y el mayor porcentaje de presos en sus cárceles, lo que refleja la dureza del sistema penal y demuestra que no es necesario el endurecimiento del Código.

Francisco de Vitoria, José Luis González Armengol: **"Tiene aspectos positivos"** y otros que responden **"un principio de oportunidad política"**.

Foro Judicial Independiente, Ángel Dorado: "**Grandilocuente y mediática**" "**las modificaciones propuestas son de poca eficacia**"

Margarita Robles (CGPJ): "**Inquietante**" supone "**una restricción de derechos y un retroceso de muchos años**" "**retroceso desde el punto de vista del Derecho Penal, que debe proteger el mínimo ético, y no criminalizar conductas**".

Preguntado el ministro sobre el alcance y la constitucionalidad de la prisión revisable permanente, éste afirmó (Fuente, la [Moncloa](#)):

*"es plenamente constitucional", está limitada a casos de carácter excepcional y posibilita la revisión de la condena, en función de la conducta del penado, de manera que **no es "una cadena perpetua"** como existe en otros países"*

*"Y se diferencia de la llamada cadena perpetua en que el cumplimiento del tiempo permite conseguir la libertad en el mismo momento en que se aprecia, por parte de las autoridades judiciales y penitenciarias, que no subsisten los riesgos para la comunidad de que esa persona, adquiriendo su libertad, pueda reiterar la comisión delictiva de determinados hechos."* ([Fuente, La Moncloa, 20/09/2013](#))

¿No es una cadena perpetua? Claro que no, es una **cadena perpetua encubierta**, ya que la prisión permanente revisable tiene carácter indefinido, aunque a partir de los 25 y 35 años de cumplimiento por parte del preso, deberá ser revisada periódicamente por el tribunal sentenciador. Si no se acuerda (o se aprecia, como apunta el Ministro) una revisión, la condena será **de por vida**.

La **custodia de seguridad**, medida totalmente novedosa para el sistema español y originaria del derecho alemán, consistía originariamente en una medida de seguridad que se debía imponer junto con la pena de cárcel y que tenía una duración máxima de 10 años. Esto es, una vez cumplida la pena, si en el penado por los delitos previstos (contra la vida, sexual, narcotráfico, incendio o terrorismo) y según palabras del propio ministro existiere "**un pronóstico de comportamiento futuro que revele la probabilidad de comisión futura de alguno de los delitos**", se le aplicaría esta medida ([Fuente: eldiario.es 19/04/2013](#)).

*"Hay una revisión general del sistema de medidas de seguridad en la que queda vinculada esta medida de seguridad, no tanto a la gravedad del delito cometido, como a la **peligrosidad del delincuente**. No depende, por lo tanto, tanto de la duración de la pena, sino de **la probabilidad elevada de la comisión de nuevos delitos de especial gravedad en el futuro**, y aquí hay dos: una que ya existía en nuestro ordenamiento, que es la más importante, el internamiento en centro psiquiátrico, o en centro de deshabitación, o en centro de educación especial. ([Fuente La Moncloa, 20/09/2013](#))"*

¿**Peligrosidad futura** del autor? Anunciando esta medida, el ministro literalmente se está cargando los principios del Derecho penal español. En España, el sistema punitivo es de hecho o acto, es decir se castiga el hecho delictivo sin tener en cuenta qué persona lo cometa. Sin embargo, el ministro pretende un derecho basado en la peligrosidad del autor, esto es, el que **castiga actos delictivos según el colectivo al que pertenezca la persona que los cometa**. E iba más allá intentando castigar un “pronóstico futuro” (¿delitos futuros?).

La custodia de seguridad **vulnera los principios de legalidad y proporcionalidad de las penas**.

Acertadamente el CGPJ afirmó que esta medida de custodia de seguridad era inconstitucional y fue suprimida del Anteproyecto de reforma del Código penal. Manteniéndose, por otro lado, un sistema penal basado en la peligrosidad del autor en vista a un pronóstico delictivo futuro.

Explicó y reiteró el ministro, con respecto a la supresión de las faltas: *“se mantendrán las que son **merecedoras de reproche penal**, pero como delitos leves, denominados de escasa gravedad y que estarán castigados con penas de multa.”*

*“Hay una supresión de las faltas o conversión de las faltas más graves en delitos leves y remisión a la vía administrativa o, en su caso, a la vía civil de las faltas leves, lo cual **contribuirá también a aliviar, yo creo que de forma muy importante, parte de la carga que en estos momentos tienen nuestros Juzgados y las Fiscalías**, que tienen que darle tratamiento penal a un tipo de sanciones que más deben de tener un reproche administrativo que no un reproche de carácter penal.”* ([Fuente La Moncloa, 20/09/2013](#))

¿Qué ha cambiado para que esas faltas, próximas al orden administrativo, sean ahora merecedoras del calificativo de “delito” en nuestro Código Penal? ¿Existe al menos una fundamentación dogmática/práctica real y suficiente para acompañar el cambio que se nos anuncia? ¿Debemos conformarnos con que de repente un conjunto de faltas pasen a considerarse “delitos leves” porque el legislador así lo considere, en base a un mero aumento de penas que en su mayor parte resulta inexplicable? ¿No será que todo goza de un afán recaudatorio?

En lo que se refiere a los nuevos delitos de atentado, resistencia y desobediencia, queremos recoger las palabras que el entonces Alcalde de Madrid dedicaba en el Foro ABC-Deloitte a los manifestantes del 15-M y a la Plataforma Rodea el Congreso ([Fuente, La Vanguardia](#)).

*“A mí sí me preocupa y me parece que acontecimientos como algunos que he vivido personalmente o como los que vivimos esta misma mañana, donde presidentes de gobiernos autonómicos tienen que llegar en helicóptero a sedes parlamentarias o donde los representantes del pueblo tienen que refugiarse en las comisarías porque no pueden andar por las ciudades donde habitan quienes los han elegido son de extraordinaria preocupación”,*

*"Eso no puede prolongarse más, y los máximos responsables, que son el presidente del Gobierno y su ministro del Interior, deben poner fin y pronto a esta situación",*

Con esta reforma penal, el ministro claramente ha cumplido con el objetivo de intentar paralizar las protestas. ¿De qué manera? **Criminalizando la protesta social** y el ciberactivismo en las redes sociales.

En sus primeras declaraciones anunciando la reforma, como ya hemos expuesto anteriormente, el ministro afirmaba que *"El objetivo de la reforma es dar cumplimiento a uno de nuestros compromisos electorales, y lo hemos hecho desde la convicción de que en estos momentos España necesita **una revisión del sistema penal para dar respuesta a las nuevas formas de delincuencia del siglo XXI**".*

Además fuentes de justicia admiten que la redacción de estos nuevos tipos delictivos es **ambigua** ([Fuente El País](#), 11/10/2012)

*"Se modifican los delitos de atentado, resistencia y desobediencia. Fundamentalmente, lo que se hace es, en el delito de atentado, limitar su aplicación a los supuestos de acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenaza grave de violencia sobre la gente. La resistencia pasiva y la desobediencia grave mantienen su actual regulación, no son objeto de modificación; pero se incluyen algunas agravantes como es el lanzamiento de objetos contundentes o líquidos inflamables, la exhibición de armas y toda acción que suponga, lógicamente, un riesgo de la vida o integridad para los agentes."*

*"Se hace una nueva regulación de la alteración del orden público, delimitando la alteración del orden público y su sanción penal, en la que se limita única y exclusivamente a los supuestos en los que actúa un grupo de personas, no una persona individual, que ejercen violencia sobre las personas y las cosas. Y se tipifica también la difusión de mensajes que inciten a la comisión de alteraciones del orden público de especial gravedad, realización de actos de violencia con peligro para la vida o integridad de las personas." ([Fuente La Moncloa](#), 20/09/2013)*

¿Respuesta a las nuevas delincuencias del s.XXI? No alcanzamos entender cómo se va a dar una respuesta penal a estos "nuevos delitos", si se están **vulnerando derechos fundamentales tales como los derechos de reunión, de asociación y libertad de expresión**, ya que del articulado no se desprende una clara diferenciación entre resistencia activa y **resistencia pasiva**, dejando constancia de una abrumadora discrecionalidad y ambigüedad en los preceptos. Pasamos de un Estado social a un Estado Penal, en el que están descendiendo las garantías de los derechos sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, la reforma incluía el incendiario art. 318 bis que **castigaba la ayuda altruista a inmigrantes**. Un duro golpe contra todas aquellas personas y asociaciones a favor de los mismos, castigándoles como actores en la comisión de un

delito por ayudar al tránsito de inmigrantes en el territorio español. Con esta medida hubieran sido punibles tanto la hospitalidad como la solidaridad. Algo increíble de creer en la llamada "*realidad del S.XXI*", parafraseando al propio Gallardón.

Finalmente, ante la presión social y, sobre todo por plataformas como Salvemos la Hospitalidad y la ONG Change.org, el **ministro ha rectificado el precepto incluyendo como eximente la ayuda humanitaria**. Sin embargo, habrá que estar muy atento al **alcance e interpretación del mismo** (aquí la [carta de felicitación al gobierno de SALVEMOS LA HOSPITALIDAD](#)).

### **20/09/2013.-MADRID. CONSEJO DE MINISTROS. QUEDA APROBADA LA REFORMA PENAL.**

Como ya habíamos adelantado, en el nuevo Proyecto de Ley de reforma del Código Penal, quedaron **suprimidas medidas como la custodia de seguridad y las sanciones por ayuda humanitaria a "sin papeles"**. Asimismo, se rebaja la pena a un año de prisión para delitos de inmigración ilegales salvo en determinados casos.

Sin embargo **permanecen las grandes reformas propuestas por el ministro, tachadas de populismo penal**, como la prisión revisable permanente, relativos al caso Marta del Castillo, Mari Luz, José Bretón o el presunto (de momento) asesinato de Asunta, el nuevo paquete de delitos contra la corrupción y los delitos económicos, en lo que se refiere al caso Bárcenas, la difusión de imágenes, un claro guiño al caso Olvido Hormigos y los delitos que incitan al odio, xenofobia y castigan el genocidio, relativo a los ataques a la librería Blanquerna de Madrid.

Asimismo, **se mantiene la severa criminalización de la protesta**, relativas a campañas como el 15-M, reintroduce la pena de prisión de 6 meses a 2 años para venta ambulante y 3 años para transporte de mercancía, relativas al **TOP MANTA**, **criminaliza la pobreza**, en cuanto a que se suprimen las faltas por delitos leves lo que genera antecedentes penales y no poder atender a la elevadas tasas judiciales por vía administrativa y endurecerse los requisitos para el acceso a la justicia gratuita; se castigan los hurtos y robos de escasa entidad (carterista, ladrones de cobre, etc...), otorgándole al Juzgado amplio margen de arbitrariedad para considerar a esa persona "profesional", basándose en la peligrosidad del autor e imponiendo penas desproporcionadas; así como las **grandes diferencias entre los delitos a la Seguridad Social y los cometidos a la Hacienda Pública, que favorecen a las personas con mayor poder adquisitivo**.

### **RUEDA DE PRENSA CONSEJO DE MINISTRO. 20/09/13**

*"Es una reforma que, desde luego, **no tiene elementos retóricos**; que se adecúa a la realidad, pero que no funciona a golpe de una actualidad pasajera, sino de constantes que preocupan a la sociedad española y de **respuestas que exigen los ciudadanos españoles ante agresiones a nuestra convivencia**, que deben de tener una respuesta distinta, más grave o, en su caso, también en algunos casos, más flexible.(...)*

*lo más importante de este Código es la flexibilidad; una flexibilidad que va a permitir adecuar la respuesta penal a cada una de las realidades que se produzcan en nuestra sociedad; una flexibilidad que en algunos supuestos supone, sí, un agravamiento de las penas para algunas conductas que, a juicio del Gobierno, y creemos que identificando un sentimiento de la sociedad, estaban insuficientemente sancionadas en nuestro Código; pero una flexibilidad que permite también buscar siempre el fin de la reinserción de todas y cada una de las personas que están sometidas a un procedimiento penal”(...)*

*“Pero sí les digo, y quiero terminar como empecé, que damos un paso muy importante en un Código que se sitúa entre **los más avanzados de todos los países de nuestro entorno, en un Código que da respuesta a las preocupaciones de la sociedad; pero en un Código que mantiene como prioridad absoluta que el reproche penal no solamente no debe ser incompatible, sino que debe de buscar siempre la reinserción del delincuente a la sociedad.**”*

Ante estas palabras del ministro, algunas personas que consideramos que el nuevo Proyecto de Ley de Reforma del Código Penal, no es “el más avanzado de todos los países de nuestro entorno”, sino todo lo contrario, **es un código de lo más conservador y totalmente retrotraído al pasado**. Un código represivo y punitivo, que eleva y endurece, de manera exacerbada, las penas en ciertos delitos llegando incluso a **acortar y vulnerar derechos fundamentales**. Un código que no se ajusta, ni de lejos, a la realidad de la sociedad española y vela por los intereses de sus ciudadanos. Un código de luces y sombras, que sobre el papel goza de buena apariencia, pero que si leemos entre líneas, podemos ver parte de una realidad paralela y oculta. Sí, es verdad, en ciertos aspectos puede resultar positiva, pero en otros, es rotundamente negativa.